IDU-SAMC-DTAF-002-2019

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

-PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES-

APLICABLE A LAS SELECCIONES ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

BOGOTÁ D.C., 2018

Contenido-

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 4

II. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO 5

III. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO 7

3.1 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL 7

3.2 DATOS DE CONTACTO 7

3.3 PLIEGO DE CONDICIONES. 7

3.4 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 7

3.5 RECOMENDACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA 8

3.6 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y ENTES DE CONTROL DEL ESTADO 10

3.7 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 10

IV. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES 11

4.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS JURÍDICOS 11

4.1.1 ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. 11

4.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN 12

4.1.3 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES 13

4.1.4 CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL) 14

4.1.5 ANEXO 13 - DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL 14

4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA 14

4.1.7 ANEXO 6 - PARAFISCALES JURÍDICAS 15

4.1.8 ANEXO 7 - PARAFISCALES NATURALES 15

4.1.9 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES 16

4.1.10 MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA. 16

4.1.11 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS. 16

4.1.12 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES 17

4.1.13 ANEXO 4 - MINUTA DE FIANZA 17

4.1.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 17

4.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO 18

4.2.1 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA. 18

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES 20

4.2.3 INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO SE ENCUENTRA INCORPORADA AL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES. 21

4.2.4 SUBCONTRATOS 22

4.2.5 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE 23

4.2.6 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE 24

4.2.7 CONVERSIÓN A SALARIOS 24

4.3 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS FINANCIEROS 25

4.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL. 25

V. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES PONDERABLES 26

5.1 FACTORES PONDERABLES - ANEXO 11 26

5.1.1 PROPUESTA ECONÓMICA. 26

5.1.2 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA 29

5.1.3 CALIDAD 31

5.1.4 HORAS DE CAPACITACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR = 20 PUNTOS 31
5.1.5 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 31

VI. PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 32

6.1 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II 32
6.3 CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES 33
6.4 TRÁMITE OBSERVACIONES 33
6.4.1 AL PROYECTO DE PLIEGO Y AL PLIEGO DEFINITIVO 33
6.4.2 AL INFORME DE EVALUACIÓN 34
6.4.3 PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN 34
6.5 RIESGOS 34
6.5.1 RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN 34
6.6 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 35
6.7 EXCEPCIONES TÉCNICAS o PROPUESTAS ALTERNATIVAS 36
6.8 CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS – SECOP I 37
6.9 RETIRO DE PROPUESTAS – SECOP I 37
6.10 REGLAS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 38
6.10.1 SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIONES 38
6.10.2 VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 38
6.10.3 CAUSALES DE RECHAZO 38
6.10.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 40
6.10.5 ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA 41
6.10.6 CRITERIOS DE DESEMPATE 41
6.11 CONFLICTOS DE INTERESES 42
6.12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 42

I. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente documento relaciona las condiciones generales de cualquier selección abreviada de menor cuantía que desarrolle el IDU cuyo objeto incluya contratación de bienes y/o servicios. Ha sido construido atendiendo las exigencias señaladas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, y por el Decreto 1082 de 2015

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que "... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

d) (…)

e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada, administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que, a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de avaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

> Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor.

La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta;

f) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;

g) (…)

h) (…)

i) (…)".

Teniendo en cuenta que las características del objeto contractual que se va a ejecutar y de conformidad a la cuantía del proceso, se concluye que la Modalidad de selección es la de Selección Abreviada de Menor cuantía y la escogencia de la oferta más favorable se hará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

II. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

El pliego de condiciones de la convocatoria debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste todos los documentos del proceso, incluyendo las condiciones generales de contratación, las condiciones específicas de contratación, los anexos y apéndices que

lo acompañan, así como las adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego:

- El orden de los capítulos y numerales del Pliego no deben interpretarse como un grado de prelación entre ellos mismos.

- Los títulos de los capítulos y numerales utilizados en el pliego sirven sólo como referencia y no afectan la interpretación de su texto.

- Los plazos establecidos para el presente proceso de selección se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábado no se considerarán días hábiles.

- Los términos no definidos en el glosario anexo ni en las definiciones de la minuta del Contrato, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

- Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural, cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino, cuando a ello hubiere lugar.

III. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

3.1 INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

La información sobre la historia, misión, visión, funciones, organización institucional, régimen legal, normatividad, y demás temáticas concernientes con el funcionamiento del IDU pueden ser consultada por los interesados y oferentes en el siguiente vínculo https://www.idu.gov.co/

Toda la normatividad interna del proceso de gestión contractual en el IDU podrá ser revisada por los interesados y oferentes en el siguiente vínculo www.idu.gov.co/page/transparencia/normatividad/normograma

3.2 DATOS DE CONTACTO

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas por el IDU podrá comunicarse con la entidad en las siguientes direcciones físicas o electrónicas y los siguientes teléfonos, teniendo en cuenta lo siguiente:

SECOP I. Para los procesos de selección que adelante el IDU a través de la plataforma SECOP I:

- Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - CALLE 22 No. 6 - 27, PRIMER PISO, OFICINA DE CORRESPONDENCIA, O AL CORREO ELECTRÓNICO licitaciones@idu.gov.co.

SECOP II. Para los procesos de selección que adelante el IDU a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuados a través de la plataforma. No se admitirá documentación escrita radicada en la sede de la entidad.

3.3 PLIEGO DE CONDICIONES.

Cada proceso de convocatoria que adelante el IDU contará con dos documentos. Este que recoge los aspectos generales de toda convocatoria pública y se denomina **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN** y uno que señala las **CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN,** en el que se describen puntualmente las particularidades del proceso, las condiciones del contrato a celebrar, los requisitos mínimos específicos y la forma de presentación de la propuesta respecto a los requisitos de habilitación y a los requisitos de ponderación, entre otros. Estos dos documentos, CONDICIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS, conforman el Pliego de Condiciones de la Entidad y deben ser interpretados integralmente.

3.4 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Solo mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. El IDU publicará las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 am y las 7:00 pm, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante lo anterior, la entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP.

Las Adendas formarán parte de los pliegos de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los proponentes para la formulación de su Propuesta.

3.5 RECOMENDACIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

SI USTED ESTÁ INTERESADO O ES PROPONENTE EN CUALQUIER CONVOCATORIA QUE ADELANTE EL IDU TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

• Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que lo conforman, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

• Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

• Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos exigidos por la entidad, que todos los documentos que acrediten su capacidad estén completos, legibles y sean expedidos por el competente.

• Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

• Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.

• Cumpla las instrucciones del pliego de condiciones para la elaboración de su propuesta.

• Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones.

• Tenga presente la forma (física o electrónica), el lugar, fecha y hora límite para la presentación de las propuestas. En ningún caso se evaluarán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en lugar o por medio diferente al señalado en este pliego de condiciones.

• No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del IDU antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.

• Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, amparos y el valor asegurado, los cuales deben cumplir las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones. Recuerde que de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó el parágrafo 3 al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: "*La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*"

• Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella se suministre.

• Con la presentación de la propuesta el oferente evidencia que estudió completamente las condiciones generales y específicas, así como las especificaciones de la convocatoria, formatos y demás documentos del presente proceso, incluyendo los antecedentes; que se recibieron las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta el pliego de condiciones y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para identificar el alcance del bien o servicio

requerido por el IDU y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

• Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el IDU no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

• Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

• El idioma de este proceso de selección es el español y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los interesados o proponentes emitidos en idioma distinto del español, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al español, en traducción oficial.

• El personal con títulos académicos otorgados en el exterior, debe presentar sus títulos convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional; para lo cual debe iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

• Todo profesional de la ingeniería o de sus profesiones auxiliares o afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior debe cumplir a cabalidad con las disposiciones en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003, incluyendo lo relativo al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que afectan el ejercicio profesional.

• El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia. Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

• Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

• Para el caso de procesos de selección adelantados mediante la plataforma SECOP I, al diligenciar la oferta económica (Anexos 8), se deben atender las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación de la calificación de este factor de escogencia:

- Recuerde que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018, que adicionó los parágrafos 2° y 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la propuesta económica debe presentarse en sobre separado. Cerciórese que cada sobre de la propuesta debe contener los correspondientes anexos.
- Presente única y exclusivamente los anexos que se requieren: claros, legibles y completos.
- Diligencie y verifique la totalidad de los anexos solicitados, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.
- No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
- No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.
- No modifique, altere o elimine las descripciones, unidades de medida ni las cantidades de cada una de las actividades requeridas.

- Verifique que el archivo en medio magnético (presentado mediante CD, DVD y/o USB) sea ejecutable y editable, esté en extensión compatible con el programa EXCEL con miras a que se pueda copiar su contenido y que este contenido y coincida plenamente con el archivo físico, es decir, revise que aquel no contiene cifras ocultas que no se reflejan en el original de la propuesta.
- Ajuste al peso todos los valores solicitados.
- Verifique todas las operaciones aritméticas contenidas en los anexos que deben integrar la oferta, dado que los valores obtenidos, después de realizadas las correcciones aritméticas, pueden generar el rechazo de la oferta o afectar la calificación del respectivo factor de escogencia.

3.6 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS Y ENTES DE CONTROL DEL ESTADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en https://www.colombiacompra.gov.co. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

Igualmente se invita a los distintos entes de control del Estado, a acompañar el desarrollo de las diferentes etapas de los procesos de selección en virtud de las competencias que la Ley les ha asignado.

3.7 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

IV. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES

El IDU procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el IDU les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el IDU les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente documento[1].

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el IDU, el Proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden (SECOP I) en que se relacionan en los siguientes numerales:

4.1 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS JURÍDICOS

4.1.1 ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La Carta de Presentación de la propuesta (modelo suministrado por el IDU (ANEXO No. 1) debe ser presentada debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional.

En caso que en las condiciones específicas de contratación se solicite la firma o aval de un ingeniero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Quien suscriba el mencionado ANEXO deberá ostentar alguno de los títulos indicados en las condiciones específicas de contratación. Lo anterior se acreditará con copia de la tarjeta profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso.

[1] *LO SOMBREADO EN GRIS **NO APLICA** CUANDO EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYME, ES DECIR, CUANDO SE DEN LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015. EL UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME PARA EL AÑO 2019 ES DE $377.079.000 (Información suministrada por MinCIT Vigente hasta el 31/12/2019).*

- Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional de la profesión solicitada en las condiciones específicas de contratación; para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el ANEXO No. 1, por uno de los profesionales citados que posea tarjeta profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003.

- En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada tarjeta profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

4.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera[2]), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el pliego de condiciones.
Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

[2] *LO SOMBREADO EN GRIS* ***NO APLICA*** *CUANDO EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYME, ES DECIR, CUANDO SE CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015. EL UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME PARA EL AÑO 2019 ES DE $377.079.000 (Información suministrada por MinCIT Vigente hasta el 31/12/2019).*

- Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

- En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera[3]), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta y no sólo por el monto de su participación.

4.1.3 INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera[4]) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona

[3] *LO SOMBREADO EN GRIS **NO APLICA** CUANDO EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYME, ES DECIR, CUANDO SE CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015. EL UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME PARA EL AÑO 2019 ES DE $377.079.000 (Información suministrada por MinCIT Vigente hasta el 31/12/2019).*

[4] *LO SOMBREADO EN GRIS **NO APLICA** CUANDO EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYME, ES DECIR, CUANDO SE CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015. EL*

ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

4.1.4 CÉDULA DE CIUDADANÍA (PROPONENTE PERSONA NATURAL)

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida.

Si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente[5].

4.1.5 ANEXO 13 - DOCUMENTO CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el Anexo No. 13 donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).
- Identificación de los integrantes
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución
- La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

4.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT.

UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME PARA EL AÑO 2018 ES DE $377.066.000 (Información suministrada por MinCIT Vigente hasta el 31/12/2018).

[5] *LO SOMBREADO EN GRIS **NO APLICA** CUANDO EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYME, ES DECIR, CUANDO SE CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015. EL UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME PARA EL AÑO 2019 ES DE $377.079.000 (Información suministrada por MinCIT Vigente hasta el 31/12/2019).*

- Beneficiario y asegurado debe ser - INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, NIT 899.999.081-6.
- Vigencia: ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto.
- Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

4.1.7 ANEXO 6 - PARAFISCALES JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 6, firmado por el revisor fiscal, o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos[6].

4.1.8 ANEXO 7 - PARAFISCALES NATURALES

La persona natural proponente, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos[7].

[6] *LO SOMBREADO EN FUCSIA **NO APLICA** CUANDO EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYME, ES DECIR, CUANDO SE CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015. EL UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME PARA EL AÑO 2019 ES DE $377.079.000 (Información suministrada por MinCIT Vigente hasta el 31/12/2019).*

[7] *LO SOMBREADO EN FUCSIA **NO APLICA** CUANDO EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYME, ES DECIR, CUANDO SE CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015. EL UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME PARA EL AÑO 2019 ES DE $377.079.000 (Información suministrada por MinCIT Vigente hasta el 31/12/2019).*

4.1.9 ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y PENALES

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el IDU verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

4.1.10 MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO DE POLICÍA.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el IDU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para realizar la verificación por parte de le entidad se requiere que el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, remitan con su oferta la copia de la cédula de ciudadanía en la que se pueda verificar la fecha de expedición de la misma.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

Nota: De conformidad con lo estipulado por la Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la Directiva 016 de 2018 del 5 de julio del mismo año, en el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada, se tendrá en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente para tal efecto.

4.1.11 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

En el caso de las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que, **de resultar adjudicatarias del presente proceso**, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 10.

Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las **personas naturales extranjeras sin residencia en el país** y las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia**, deberán, en todos los casos, **acreditar un apoderado domiciliado en Colombia**, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para

representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los **documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.**

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Anexo 1 CARTA DE PRESENTACIÓN que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4.1.12 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el **Anexo 14** respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

4.1.13 ANEXO 4 - MINUTA DE FIANZA

El proponente deberá diligenciar el formato anexo N° 4 en los eventos indicados en el literal j) del numeral 4.2.1 respecto a las condiciones de experiencia acreditada y en la nota 1 del mismo capítulo de este documento.

El socio o accionista que aporta la experiencia debe suscribir el documento anexo 4 en calidad de fiador de la persona jurídica (El garantizado) que desea acreditar experiencia al no contar con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso y que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso.

La casa matriz, la, filial o la subsidiaria deberá suscribir el documento anexo 4 en calidad de fiador de la persona jurídica (El Garantizado) que desea acreditar la experiencia.

En ambos casos, la minuta de fianza deberá estar firmada por el representante legal de la sociedad con la que se pretende acreditar la experiencia y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación. Igualmente, con el diligenciamiento del Anexo 04 – FIANZA, declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente.

4.1.14 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando alguno de los documentos requeridos en este pliego de condiciones tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

a) Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

b) Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma de quien suscribió el documento, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata el numeral 4.2 de este Pliego se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

4.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO.

RESPECTO A LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

4.2.1 CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 5** en el cual se consignará la Información sobre Experiencia Acreditada del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito habilitante.

b. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 5** y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 5** y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.

d. Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos de experiencia.

e. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

f. Para efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se verificarán entre UNO (1) y máximo DIEZ (10) contratos, por proponente. En caso de relacionarse un número superior de contratos, el IDU, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo ANEXO No. 5.

g. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el Anexo No. 5 y los contratos aportados con la propuesta, prevalecerán los primeros DIEZ (10) contratos, que el proponente, en orden consecutivo, haya aportado con su propuesta.

h. Tratándose de contratos ejecutados en consorcio o en unión temporal, el IDU solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

   Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el proponente debe anexar con su propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, el IDU tendrá en cuenta el porcentaje de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

i. Para la acreditación de experiencia de conformidad con lo establecido en el titulo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de las condiciones específicas de contratación, se tendrá en cuenta lo siguiente:

   En todo caso, uno de los integrantes de la figura asociativa deberá tener una participación igual o superior al 50%, así mismo, cada uno de ellos deberá acreditar una participación igual o superior al 10%.

   La sumatoria de los SMMLV de los contratos aportados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de conformidad con lo establecido en el titulo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de las condiciones específicas de contratación, deberá ser igual o mayor al 20% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

   El integrante que tenga el mayor porcentaje de participación (igual o superior al 50%) deberá acreditar el 50% de experiencia referida al presupuesto oficial y en caso que en la figura asociativa se haga distribución especifica de actividades, deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

j. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas que aportan la experiencia deberán cumplir con el diligenciamiento del Anexo 04 – FIANZA, en el que declararán de manera expresa que cuentan con la capacidad suficiente para ser fiadores a favor del Estado en virtud de la legislación vigente. Adicionalmente se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal del socio que aporta la experiencia.

k. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien **entre** sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

l. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

   - Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

m. En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

   - Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer.

   - La entidad verificará los RUP tanto de la sociedad escindente como de la sociedad escindida para efectos de determinar que no se presenten casos de duplicidad de experiencia.

n. Tratándose de contratos cuyo objeto o alcance incluya actividades adicionales diferentes a las requeridas para acreditar la experiencia solicitada en el titulo EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de las condiciones específicas de contratación, el IDU no tendrá en cuenta, para efectos de computarla y validarla, el valor total del contrato sino, únicamente, el de las actividades que coincidan con las solicitadas. Para este fin, el proponente debe relacionar en el anexo N° 5 el valor del contrato con respecto a las citadas actividades y los respectivos documentos soporte deben identificar claramente el monto, valor o cuantía de estas mismas.

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP, los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la Entidad dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 6.10.1 solicitud de subsanación y aclaración..

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el IDU.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.2.3 INFORMACIÓN ADICIONAL QUE NO SE ENCUENTRA INCORPORADA AL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, para el caso específico la experiencia requerida en las condiciones específicas de contratación respecto a la **INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** porque el certificado del RUP, no cuente con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP y al anexo No. 5, que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP, es de las requeridas en el capítulo antes citado. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada, sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

Para contratos realizados bajo la modalidad de fiducia mercantil la certificación suscrita por la fiduciaria es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó el contrato.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

La certificación o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el IDU se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el Anexo No. 5.

Nota: En el caso de proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los **contratos ejecutados** relacionados en el RUP.

4.2.4 SUBCONTRATOS

Para el caso de acreditación de subcontratos, el proponente deberá adjuntar con su propuesta, copia del contrato principal donde se pueda verificar si para la ejecución de subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la Entidad contratante y/o de los contratos que componen la cadena de subcontratación hasta llegar al contrato principal, en caso de requerirse autorización, deberá adjuntar con su propuesta copia del documento mediante el cual se le otorgó para ejecutar el subcontrato.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, será contabilizado una sola vez sobre el contrato principal y el subcontrato no será tenido en cuenta. En todo caso, en los eventos en que un proponte plural acredite una misma experiencia, mediante diferentes integrantes de la cadena de subcontratación, esta experiencia será tenida

en cuenta una sola vez y se acreditará a quien en la cadena de subcontratación se encuentre más cerca del contrato principal.

4.2.5 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o lo miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir en todos los casos una fianza en los términos del Anexo No. 04, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia ponderable de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el(los) contrato(s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

4.2.6 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Con base en la información suministrada en el **ANEXO No. 5,** se verificarán entre **UNO (1), y máximo DIEZ (10)** contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. La verificación se realizará de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial, expresado en SMMLV)
1	75%
2	100%
De 3 hasta 6	150%
De 7 hasta 10	200%

La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como **HÁBIL** o **NO HÁBIL** por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos relacionados en el **ANEXO No. 5**, que cumplan con los requisitos establecidos en este pliego de condiciones y lo señalado en la anterior tabla.

Se calificará a cada propuesta como **HÁBIL** en este criterio, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos relacionados en el **ANEXO No. 5**, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia.

En caso que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la anterior tabla, se calificará la propuesta como **NO HÁBIL**.

El IDU verificará aritméticamente el cálculo del Valor ejecutado (incluido IVA) de cada uno de los Contratos en SMMLV de acuerdo con el año de terminación y el Valor Total ejecutado (incluido IVA) de cada contrato y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

4.2.7 CONVERSIÓN A SALARIOS

El proponente deberá relacionar en el **ANEXO No. 5** el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en SMMLV de acuerdo con la fecha de terminación, según lo solicitado en el mencionado Anexo. Cuando el valor de la experiencia valida, expresada en SMMLV, no se pueda establecer de la información del RUP, el IDU verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la evaluación de este requisito.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el **ANEXO No. 5** el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link".

  https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

  Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

  En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el ANEXO No. 5, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos TERMINADOS en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

4.3 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS FINANCIEROS

4.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad financiera y organizacional se realizara con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes - RUP o con la información registrada en el **ANEXO No. 3 INFORMACIÓN FINANCIERA,** de acuerdo a lo establecido en las condiciones específicas de contratación.

Todos los indicadores financieros habilitantes, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

V. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES PONDERABLES

5.1 FACTORES PONDERABLES - ANEXO 11

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de **HÁBIL**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación y de acuerdo a los puntajes establecidos para ello en el título IV FACTORES PONDERABLES de las condiciones específicas de contratación los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

5.1.1 PROPUESTA ECONÓMICA.

DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR PROPUESTA ECONÓMICA:

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 1**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
2	MEDIA GEOMÉTRICA
3	MEDIANA

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 1,** se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para la la expedición del acto administrativo de adjudicación; La fecha de adjudicación, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,33	1	MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0,34 A 0,66	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,67 A 0,99	3	MEDIANA

DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

ALTERNATIVA 1 (MEDIA ARITMÉTICA CON PRESUPUESTO OFICIAL):

El IDU tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RESPECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 – 18	6
19 - 21	7
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + \left(N_{PO} \times X_{Of}\right)}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO} = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
n = Número de propuestas hábiles
X_n = Valor de la enésima propuesta hábil.
N_{PO} = Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.
X_{Of} = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{MA_{PO} - V_X}{MA_{PO}}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MA_{PO} = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX}= Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 2 (MEDIA GEOMÉTRICA):

El IDU tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la **media geométrica** con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (M_G) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1)\times(X_2)\times(X_3)\times...\times(X_n)}$$

Dónde:

M_G= Media Geométrica.
n = Número de propuestas hábiles.
X_n = Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{1 - ABS\left(\frac{M_G - V_X}{M_G}\right)\right\} \times P_{MAX}\right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M_G = Valor de la media geométrica calculada.
V_x = Valor ofertado por el proponente "x".
P_{MAX}= Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 3 (MEDIANA):

Se calculará el valor de la **mediana** con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación

Se entenderá por **mediana** de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es **impar**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{M - V_X}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
M = Mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es **par**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS\left(\frac{N - V_X}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 10$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx = Valor ofertado por el proponente "x".
Pmax = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE CORRESPONDIENTE A CADA FACTOR

El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación, se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

En caso de resultar HÁBIL un solo proponente, automáticamente se asignará el puntaje máximo correspondiente a cada factor y no se aplicarán las alternativas de calificación descritas en los numerales anteriores.

5.1.2 CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos

de los suministros y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valorar el monto de los valores a proponer.

Los valores propuestos deben incluir todos los costos que implique la ejecución de las actividades de contratadas, entre ellos, el costo de las actividades preliminares que se requieren para el inicio del contrato, los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales, herramientas, equipos, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de lo previsto en los documentos del contrato.

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total del mismo a satisfacción del IDU, todo el personal idóneo y calificado que se requieran.

El IDU, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en su oferta económica.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en desarrollo del proceso de planeación del proyecto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta. Cuando el valor de la oferta sobre el cual la Entidad tuvo dudas, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato, la Entidad continuará con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Condiciones aplicables a procesos de selección adelantados bajo la plataforma SECOP I:

a. Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

b. El proponente debe limitarse a indicar en el **ANEXO No. 8** los valores solicitados**.**

c. El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 8** en pesos colombianos. Este valor deberá expresarse en números y deberá indicar en forma discriminada los valores solicitados.

d. El proponente deberá diligenciar la totalidad de los valores unitarios a ofertar dentro del **ANEXO No. 8.** Para los demás valores económicos del **ANEXO No. 8** que se puedan obtener de operaciones aritméticas, relacionadas con sumas y productos, se realizará la respectiva corrección aritmética u operación y los valores obtenidos serán los que se consideren para todos los efectos.

e. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del **ANEXO No. 8**, en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior. En caso que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente

deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

f. El valor propuesto para cada uno de los valores solicitados en el **ANEXO No.8,** no debe ser **mayor al 100%** del respectivo valor oficial tope.

g. Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el **ANEXO No. 8,** con cualquier otra información contenida en otro aparte de la Propuesta, prevalecerá lo indicado en los citados ANEXOS.

h. Si los ANEXOS que hacen parte de la propuesta económica presentan diferencias frente a la información indicada por la Entidad, en lo que se refiere a numeración de ítems, descripción de actividades, unidades de medida, cantidades y/o coeficientes, y/o cuando se oferten valores de actividades, ítems o componentes no solicitados en los ANEXOS que forman parte de la propuesta económica; primará para todos los efectos la información establecida por la Entidad y el proponente deberá asumir ésta como parte de su oferta final, la cual formará parte del contrato que se celebre, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente proceso de selección.

i. En caso de que el proponente modifique los valores fijos establecidos en la propuesta económica, la Entidad realizará la corrección del respectivo valor y prevalecerán para todos los efectos los valores oficiales fijos establecidos en el Pliego de Condiciones y las correcciones aritméticas a que haya lugar, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integraran al contrato que se suscriba en caso de resultar adjudicatario. Ahora bien, se debe tener en cuenta que en el evento en que el precio total de la oferta supere el 100% del valor total oficial, será rechazado del proceso.

5.1.3 CALIDAD

De acuerdo a lo señalado en el componente CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN.

5.1.4 HORAS DE CAPACITACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR = 20 PUNTOS

De acuerdo a lo señalado en el componente CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATACIÓN.

5.1.5 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para puntuar este factor, el proponente debe atender lo indicado en el título PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL de las condiciones específicas.

VI. PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

6.1 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Las indisponibilidades de la plataforma SECOP II, de que trata el presente numeral, son las publicadas por Colombia Compra Eficiente en el certificado de indisponibilidad SECOP II, por el tiempo que se indica en el mismo. En caso que en desarrollo del proceso de selección no se pueda acceder a la plataforma del SECOP II por alguna indisponibilidad que impida crear o enviar información a través de ella, el interesado deberá atender lo dispuesto en el - Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - expedido por Colombia Compra Eficiente. Para efectos de lo dispuesto en el mencionado - Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – el IDU ha dispuesto el correo electrónico licitaciones@idu.gov.co.

En el evento que la plataforma SECOP II no permita el envío de observaciones o documentos de subsanabilidad debido a una indisponibilidad en la misma, los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico licitaciones@idu.gov.co, que el IDU ha dispuesto para tal fin.

6.2 INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS Y MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Quienes estén interesados en presentar propuesta al IDU para procesos de selección abreviada de menor cuantía, deberán hacerlo mediante escrito dirigido a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos, radicando en las Oficinas de Correspondencia del IDU (Calle 22 No. 6 – 27, Piso 1°, Bogotá D.C.) hasta las 4:30 p.m., de la fecha máxima permitida, o por correo electrónico dirigido al correo licitaciones@idu.gov.co hasta la fecha máxima permitida, indicando en su solicitud nombre, Nit o cédula de ciudadanía, teléfono, correo electrónico y número de proceso de selección abreviada, lo anterior aplica para procesos de selección adelantados en la plataforma SECOP I.

Las manifestaciones de interés realizadas dentro de los procesos de selección adelantados en la plataforma SECOP II, únicamente serán válidas cuando los interesados en manifestar interés den clic en el botón “MANIFESTAR INTERÉS”, por lo tanto, **no serán válidas** las manifestaciones de interés presentadas por otro medio a este botón, incluso ni por la sección “MENSAJES”.

Dicha manifestación deberá hacerse dentro de los días indicados en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Las personas interesadas podrán inscribirse y postularse como personas naturales y jurídicas, de manera individual o en consorcio o unión temporal, de acuerdo con las directrices, manuales y guías establecidas por Colombia compra eficiente para el efecto.

Cuando el número de personas que manifiesten su interés en participar sea igual o menor al consignado en este Capítulo, numeral **6.3. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES** de este pliego de condiciones, podrán presentar propuesta todos ellos. Cuando el número de posibles oferentes sea superior a dicho número, el IDU realizará sorteo para escoger entre ellos un número no inferior a este, de acuerdo con lo establecido en el reglamento vigente y en este pliego de condiciones, y quienes resulten seleccionados podrán presentar oferta para esta selección abreviada.

NOTA 1: So pena de rechazo de la propuesta no se podrán conformar consorcios o uniones temporales con posterioridad a la manifestación de interés y presentar propuesta en la plataforma SECOP II a través de la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural.

6.3 CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTES

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a **DIEZ (10)**, el IDU, adelantará el proceso de selección con todos ellos, es decir, podrán participar todos aquellos que manifestaron su interés.

Cuando el número de personas que, por los medios establecidos en este pliego de condiciones, hayan manifestado su interés de participar en este proceso sea superior a **DIEZ (10)**, habrá lugar al **sorteo de consolidación de oferentes** entre dichas personas para la conformación de la lista de posibles oferentes. El sorteo, se llevará a cabo en audiencia pública, la cual, en caso de ser procedente, tendrá lugar el día y hora señalados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN,** en las Instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano **IDU** (Calle 22 Nº 6-27, Piso 8, Bogotá D.C – Sala de Consulta). **EN DICHO SORTEO SE ESCOGERÁ MEDIANTE SISTEMA ALEATORIO O BALOTAS UN NÚMERO DE DIEZ (10) POSIBLES PROPONENTES.**

Del procedimiento anterior se dejará constancia mediante la suscripción del acta correspondiente que será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co

En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a la realización del sorteo.

6.4 TRÁMITE OBSERVACIONES

6.4.1 AL PROYECTO DE PLIEGO Y AL PLIEGO DEFINITIVO

El pliego de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección podrán ser consultados en la siguiente dirección: www.colombiacompra.gov.co a partir de la fecha de apertura del proceso de selección.

Para el caso de procesos de selección adelantados mediante la plataforma SECOP I, la consulta del pliego de condiciones en medio físico podrá efectuarse desde la fecha de apertura del Proceso de Selección, hasta el día y hora en que se cierre, en horario de 7:00 A.M. a 4:30 P.M. de lunes a viernes, en el IDU, Calle 22 No. 6-27, Piso 8 (Sala de Consulta de la Dirección Técnica de Procesos Selectivos del IDU), Bogotá D.C.

El IDU no entregará pliegos ni documentos en medio físico (salvo aquellos casos para los cuales se hallare establecido expresamente lo contrario) pero se podrán obtener fotocopias de ellos, previa cancelación del valor de las mismas a la tarifa que se halle vigente al momento de la expedición de las fotocopias y su entrega en modo alguno constituye condición de participación en este proceso. el valor de las fotocopias debe ser pagado en el centro de copiado (sede calle 22 piso 2º) y se acreditará con el correspondiente recibo de pago, el cual debe ser allegado a la dirección técnica de procesos selectivos – sala de consulta, ubicada en la Calle 22 No. 6-27, piso 8º.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el IDU y los interesados.

Para el caso de procesos de selección adelantados mediante la plataforma SECOP I, las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo podrán ser enviadas por los interesados al correo electrónico licitaciones@idu.gov.co.

6.4.2 AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación de las propuestas, se publicarán en la dirección www.colombiacompra.gov.co, donde estarán en traslado por el término de los **TRES (3) días hábiles** indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION**, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales, para el caso de procesos de selección adelantados bajo la plataforma del SECOP I, deberán ser radicadas en la oficina de correspondencia del IDU, o al correo electrónico licitaciones@idu.gov.co dentro del término indicado.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Para el caso de procesos de selección adelantados mediante la plataforma SECOP I, durante el mismo término esos informes permanecerán en la Sala de Consulta de la Dirección Técnica de Procesos Selectivos del IDU en la Calle 22 No. 6-27, Piso 8º - Sala de Consulta, según lo publicado en el medio de comunicación electrónica atrás citado con el fin de que los proponentes que así lo deseen los puedan consultar en medio físico.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el IDU en el documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación final.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el IDU proceda de conformidad.

6.4.3 PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

El IDU en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones y réplicas a las observaciones presentadas en el periodo respectivo junto con el informe de evaluación final de las ofertas y el orden de elegibilidad.

6.5 RIESGOS

6.5.1 RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011 y el Manual de Administración de Riesgos de la Entidad (Resolución No. 576 del 3 de febrero de 2014). El resultado de este ejercicio se encuentra publicado en documento anexo que hace parte integral del Pliego de Condiciones.

6.6 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico separable y los documentos del proceso de selección.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

Para procesos de selección adelantados bajo la plataforma SECOP I:

Cada proponente deberá presentar su propuesta en UN (1) sobre cerrado, identificado así: **SOBRE DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DIFERENTES A LA PROPUESTA ECONÓMICA** - en original y una copia magnética y **PROPUESTA ECONÓMICA, Anexos No. 8** - en original y una copia magnética.

La copia magnética de los **DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DIFERENTES A LA PROPUESTA ECONÓMICA**, debe ser digitalizada en formato "PDF" y cuando contenga imágenes (fotografías, gráficos, cuadros, entre otros) estas deben estar a color; y el texto del mismo debe venir en color negro. Si se radican planos, deberán ser digitalizados del plano original en formato "PDF" a color. El tamaño máximo permitido por cada archivo es de 8MB.

La copia magnética de la **PROPUESTA ECONÓMICA, Anexo No. 8**, debe ser en EXCEL, **editable** y corresponder en su totalidad a la propuesta económica presentada en medio en físico.

Si se presenta alguna discrepancia entre el original de la propuesta y la copia magnética, prevalecerá el texto del original. Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Las propuestas y todos los documentos que las acompañen deben entregarse en sobres cerrados a la entidad y sólo hasta cuando se venza el término para su entrega se pueden abrir en acto público de lo cual se dejará constancia en el acta de cierre para examinar de manera general su contenido.

Los sobres deberán estar dirigidos al IDU, ubicado en la siguiente dirección:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
Calle 22 No. 6-27
Dirección Técnica de Procesos Selectivos.
Bogotá D.C.

PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. (INDICAR NÚMERO Y OBJETO).

NOMBRE DEL PROPONENTE:
_____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:

_____

ÚNICO SOBRE - DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DIFERENTES A LA PROPUESTA ECONÓMICA Y PROPUESTA ECONÓMICA, Anexos No. 8.

El Proponente o su delegado depositarán su propuesta únicamente en la urna destinada para el efecto, identificada con el número de este proceso de selección, urna que se halla ubicada en el IDU, Calle 22 No. 6-27, Piso 2, Bogotá D.C., a más tardar en la fecha y hora establecidas para el **CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS**. No se admitirán las propuestas que sean radicadas en la oficina de correspondencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, o en una dependencia de la entidad diferente a la aquí señalada. Tampoco se admitirán propuestas enviadas por correo, por fax o correo electrónico.

Igualmente y para efectos de la digitalización de las propuestas, señalada en el numeral 6.8 del presente Pliego, se recomienda presentar la propuesta en carpetas tipo Yute, no argolladas, los documentos deben venir alineados y debidamente foliados o paginados.

6.7 EXCEPCIONES TÉCNICAS o PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Las Propuestas deberán presentarse para el objeto establecido en el presente Pliego de Condiciones y ajustarse en todos los puntos a los Anexos y a las condiciones estipuladas en él y especialmente en el Contrato.

Quien, en ejercicio de la facultad consagrada en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 presente alternativas o excepciones técnicas o económicas, deberá hacerlo en documento separado del resto de la Propuesta, que se identificará como "EXCEPCIONES TÉCNICAS" o "PROPUESTA ALTERNATIVA". En todo caso, la presentación de propuestas alternativas, no exime al proponente de la obligación de presentar una Propuesta básica que cumpla estrictamente y se sujete a todos y cada uno de los requisitos del Pliego y del Contrato, ni podrá condicionar la adjudicación a la aceptación por parte del IDU de las alternativas o excepciones que haya presentado.

Con el fin de garantizar el principio de selección objetiva, el IDU adjudicará el proceso de selección teniendo en cuenta únicamente las propuestas básicas que se conformen en un todo con el pliego de condiciones, y sólo tendrá en cuenta el sobre de "EXCEPCIONES TÉCNICAS" o "PROPUESTA ALTERNATIVA" de la propuesta ganadora.

En tal caso, el IDU podrá conforme a su análisis y a su conveniencia, aceptar o rechazar las alternativas y/o excepciones técnicas o económicas que el proponente Ganador haya presentado de manera adicional a su propuesta básica, en todo caso se optará por la propuesta alternativa únicamente cuando con ello no se afecte el principio de transparencia e igualdad en la contratación pública.

Para el caso de procesos de selección adelantados a través de la plataforma SECOP I, los sobres serán sellados y mantenidos bajo custodia del IDU, hasta la apertura de aquel presentado por el proponente ganador, luego de adjudicado el proceso de selección –si ese fuera el caso– o hasta la devolución a los proponentes de los sobres sin abrir, lo cual se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, por solicitud de dichos proponentes. Una vez vencido este término, aquellas propuestas

alternativas que no sean reclamadas por los proponentes que no resulten adjudicatarios podrán ser destruidas.

6.8 CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS – SECOP I

El cierre de este proceso de selección se realizará el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, en el Auditorio del IDU, Calle 22 No. 6-27, Piso 2, Bogotá D.C. Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas. La audiencia de cierre no constituye una instancia para efectuar observaciones o solicitudes de aclaración respecto al contenido de los pliegos de condiciones.

Las Propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección.

La apertura de las propuestas Técnicas recibidas se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir al acto de cierre del Proceso de Selección. Se leerán los nombres de los proponentes y de su Representante Legal y el número de folios de las propuestas y se procederá en la audiencia a la digitalización de cada uno de los folios que conforman la propuesta original en presencia de los representantes de los proponentes que así lo deseen, a fin de publicarlas en la página web de la entidad, en el micrositio https://www.idu.gov.co/idu_transparente, con el objeto de que sea de público conocimiento. Lo anterior, en procura de propender por la transparencia que debe existir en desarrollo de los procesos de selección.

Igualmente se dará lectura a las solicitudes recibidas en cuanto a retiros, si las hay y demás información que la entidad considere pertinente.

De lo anterior se levantará un acta, la cual será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co conforme a las normas legales sobre la materia.

NOTA. En cumplimiento de la directiva 13 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación, la hora se verificará, teniendo en cuenta la información que registre la hora legal colombiana informada por el Instituto Nacional de Metrología - INM y la Superintendencia de Industria y Comercio, vía internet en el sitio web: http://horalegal.inm.gov.co/, conforme a lo estipulado en el numeral 14 del artículo 6 del decreto 4175 de 2011.

En caso de no contar con servicio de Internet para la diligencia de cierre se verificará con el reloj dispuesto para tal fin a la vista del público el cual en todo caso deberá estar sincronizado con la hora legal colombiana.

6.9 RETIRO DE PROPUESTAS – SECOP I

Los proponentes podrán solicitar a la Dirección Técnica de Procesos Selectivos del IDU, Calle 22 No. 6-27, Piso 9, Bogotá D.C., el retiro de sus propuestas, mediante escrito presentado y radicado en la Oficina de Correspondencia del IDU (Calle 22 No. 6 – 27, Piso 1°, Bogotá D.C.), antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Proceso de Selección y apertura de las propuestas Técnicas. La propuesta será devuelta sin abrir, a más tardar el siguiente día de radicada la solicitud al proponente o a la persona autorizada al efecto por el proponente.

En caso de que se solicite el retiro de la propuesta con posterioridad del cierre, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con lo establecido para el efecto en este pliego de condiciones y en la ley.

6.10 REGLAS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

6.10.1 SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN Y ACLARACIONES

Cuando el IDU solicité la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el documento solicitud de subsanación de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los proponentes deberán allegarlos dentro del término que se señale y en todo caso máximo hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El IDU se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos relacionados con los factores de escogencia que sean aportados con la propuesta al momento del cierre del proceso de selección. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones dentro del término que se señale y máximo hasta el término de traslado del informe de evaluación siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

En caso de no aclararse lo solicitado por la entidad, dicho documento no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la oferta.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanes adicionales a los indicados en el informe de subsanabilidad, las solicitudes serán realizadas mediante comunicación remitida a la dirección electrónica suministrada por el proponente, desde el correo electrónico licitaciones@idu.gov.co para el caso de procesos de selección adelantados mediante la plataforma SECOP I o mediante la plataforma del SECOP II, según sea el caso.

Las respuestas serán por escrito radicado en las oficinas de correspondencia del IDU, o enviadas al correo electrónico licitaciones@idu.gov.co para el caso de procesos de selección adelantados mediante la plataforma SECOP I o mediante la plataforma del SECOP II, según sea el caso, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas y dentro del término perentorio establecido por la Entidad.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

6.10.2 VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el IDU podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del IDU. Si la información suministrada por los proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el IDU no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el IDU podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

6.10.3 CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

c) Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.

d) Cuando cualquier valor ofertado, luego de ser verificado, corregido y ajustado al peso, sea **mayor al 100%** del respectivo valor oficial, indicado en este pliego de condiciones.

e) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este Pliego.

f) Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.

g) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

h) Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.

i) Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax.

j) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

k) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.

l) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.

m) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

n) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial.

o) Cuando la propuesta esté condicionada.

p) La omisión de la propuesta económica.

q) Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar como parte de la propuesta económica o cuando en la casilla del valor requerido en la oferta económica se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).

r) Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, a excepción de lo establecido para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

s) Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

t) La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

u) La no presentación de la Manifestación de Interés dentro del término establecido en el cronograma y/o la presentación incorrecta de la misma en el SECOP II de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2 del presente documento.

v) Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.

w) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

6.10.4 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

a. Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los Pliegos de Condiciones.

b. Cuando no se presenten ofertas.

c. Cuando habiéndose presentado una o varias ofertas, esta (s) incurra (n) en causal de rechazo.

d. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

6.10.5 ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje en la sumatoria de los criterios de selección, en caso contrario declarará desierto el proceso.

La adjudicación o la declaratoria desierta del proceso se hará mediante Resolución motivada de conformidad con el plazo establecido en el numeral correspondiente al **CRONOGRAMA** de este pliego de condiciones. Salvo las excepciones de ley, la adjudicación es irrevocable y obliga al IDU y al adjudicatario.

6.10.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el aparte CRITERIOS PONDERABLES, si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si aplicado lo anterior subsiste el empate se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.

2. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional,

   En el caso de los Consorcios o Uniones Temporal, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No. 2 se debe pasar al Criterio No. 4.

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá éste proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

   Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados,

socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.[8]

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en la que ello conste, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, en el ANEXO No. 11, que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, y no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.[9]

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no se dará aplicación a los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

6.11 CONFLICTOS DE INTERESES

Los conflictos de intereses se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

6.12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, las partes podrán acudir al mecanismo de arreglo directo o amigable componedor.

En el evento en que las partes de común acuerdo decidan acudir al mecanismo del amigable componedor, se suscribirá el acuerdo contentivo de su regulación.

---

[8] *LO SOMBREADO EN GRIS **NO APLICA** CUANDO EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYME, ES DECIR, CUANDO SE CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015. EL UMBRAL PARA CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME PARA EL AÑO 2019 ES DE $377.079.000 (Información suministrada por MinCIT Vigente hasta el 31/12/2019).*

[9] *CUANDO EL PROCESO ES LIMITADO A MIPYME, ES DECIR, CUANDO SE CUMPLEN LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 2.2.1.2.4.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SE TENDRÁ EN CUENTA LO RELACIONADO CON MIPYMES EN EL PÁRRAFO SOMBREADO EN GRIS.*

Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.